



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 005-2026-COFOPRI-UE003

Lima, 13 de agosto de 2026.

VISTOS:

Los Informes N° D000054-2026-COFOPRI-UE003-ES y N° D000055-2026-COFOPRI-UE003-ES del Especialista Social del Proyecto; los Memorandos N° D000054-2026-COFOPRI-UE003-CM y N° D000055-2026-COFOPRI-UE003-CM de la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación del Proyecto; el Memorando N° D000046-2026-COFOPRI-UE003-CA de la Coordinadora Administrativa del Proyecto y; el Memorando Múltiple N° D000003-2026-COFOPRI-UE003-AL y el Informe N° D000295-2026-COFOPRI-UE003-AL del Asesor Legal del Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00(Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura” (en adelante el Proyecto);

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto, en adelante la Unidad Ejecutora 003 – COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto, el mismo que fue posteriormente modificado a través de las Resoluciones Directores N° D000115-2022-COFOPRI-DE, N° D00043-2023-COFOPRI-DE y N° D00091-2025-COFOPRI-DE;

Que, en el Capítulo 6 (Gestión de las Adquisiciones) del MOP del Proyecto, dispone para las adquisiciones y contrataciones de consultorías, bienes y servicios requeridos dentro del proyecto, que se realizaran de acuerdo con las normas y procedimientos del BIRF, Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, julio 2016, Revisión noviembre de 2017 y agosto 2018 del BIRF.

Que, mediante Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE, se designa a la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam, como Coordinadora General del Proyecto, a cargo de la Unidad Ejecutora 003 – COFOPRI, delegándole las funciones de representación legal, entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario, así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la citada Unidad Ejecutora, pudiendo delegar esta facultad;

Que, mediante Informe N° D000054-2026-UE003-ES del 12 de agosto de 2026, el Especialista Social del Proyecto sustenta la elaboración de un Protocolo para la Prevención, Atención, Investigación y Respuesta frente a casos de Explotación y Abuso Sexual, Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual en el ámbito del Proyecto, como instrumento interno de gestión social destinado a fortalecer la prevención y establecer una ruta institucional para la recepción, atención, evaluación de riesgos, investigación, adopción de medidas, seguimiento y cierre de estos casos. La propuesta se sustenta en la normativa nacional aplicable y en el Marco Ambiental y Social y la Guía *Environmental and Social Incident Reporting Toolkit* (ESIRT)¹ del Banco Mundial, y busca complementar —sin sustituir— los mecanismos institucionales existentes, como el Mecanismo de Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Denuncias (MACQRD) del Proyecto²;

Que, mediante Memorando N° D000054-2026-COFOPRI-UE003-CM del 12 de agosto de 2026, la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación del Proyecto emite opinión favorable a la propuesta del protocolo en mención;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D000003-2026-COFOPRI-UE003-AL del 13 de agosto de 2026, el Asesor Legal del Proyecto solicitó la opinión de la Coordinadora Administrativa del Proyecto, de la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación del Proyecto y del Especialista Social del Proyecto, respecto de determinadas modificaciones formuladas sobre la propuesta de Protocolo;

Que, mediante el Memorando N° D000046-2026-COFOPRI-UE003-CA del 13 de agosto de 2026, el Memorando N° D000055-2026-COFOPRI-UE003-CM del 13 de agosto de 2026 y el Informe N° D000055-2026-UE003-ES del 13 de agosto de 2026, la Coordinadora Administrativa del Proyecto, la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación del Proyecto y el Especialista Social del Proyecto,

¹ Kit de Herramientas de Respuesta a Incidentes Sociales y Ambientales.

² Cuya Guía fue aprobada por Resolución de Coordinación General N° 008-2023-COFOPRI-UE003 y actualizada mediante las Resoluciones de Coordinación General N° 032-2023-COFOPRI-UE003, N° 043-2025-COFOPRI-UE003 y N° 003-2026-COFOPRI-UE003.

respectivamente, expresaron sus opiniones favorables sobre la propuesta de Protocolo con la modificación planteada por el Asesor Legal del Proyecto mediante Memorando Múltiple N° D000003-2026-COFOPRI-UE003-AL;

Que, mediante el Informe N° D000295-2026-COFOPRI-UE003-AL del 13 de agosto de 2026, el Asesor Legal del Proyecto emite opinión legal favorable respecto de la aprobación, mediante resolución de la Coordinadora General del Proyecto, con arreglo a sus funciones conferidas mediante Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE, del documento denominado «*PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A CASOS DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”*», A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 003: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, DEL PLIEGO 211: ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI». La opinión legal favorable se sustenta en que el Protocolo constituye un instrumento interno de carácter preventivo, orientador y de actuación institucional, destinado a fortalecer la gestión social de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI y a coadyuvar al cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales aplicables al Proyecto, resultando asimismo idóneo para orientar la prevención, atención, investigación y respuesta frente a situaciones que pudieran involucrar a los/las consultores/as individuales contratados en su ámbito, cuyos vínculos se rigen por contratos de naturaleza civil, no sujetos a las disposiciones de la legislación laboral aplicable al sector público o privado ni al régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Con los vistos de la Coordinadora Administrativa del Proyecto, de la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación del Proyecto, del Especialista Social del Proyecto y del Asesor Legal del Proyecto, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Proyecto, aprobado mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE y sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° D000001-2025- COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado «*PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A CASOS DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”*», A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 003: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA

PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, DEL PLIEGO 211: ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI» y sus Anexos (45 folios), que según anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Especialista Social del Proyecto coordine, y supervise el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo aprobado mediante el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con su anexo, en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAM
Coordinadora General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI